Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

En virtud a lo dispuesto por el artículo 134 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado (del escrito de nulidad) a la parte demandante por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.

   Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2018-698, a las partes y apoderados (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el plenario.

   De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

2. **RECONOCER** personería al Dr. Luis Ernesto Moreno Diaz, para actuar como apoderado judicial de extremo demandado en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

3. En lo relacionado a la diligencia de lanzamiento y entrega del inmueble, el Despacho se pronunciará sobre ella en la providencia que resuelve la solicitud de nulidad.

Vencido el termino anterior, regrese al Despacho para decreto y practica de pruebas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2018-698
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 004 Hoy 25 de enero de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b73ca9bfd56aa646456b480a2e42cf11e2842a4d9461308e7dc74ccca57c6ee
Documento generado en 22/01/2021 04:46:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica